



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00086-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LIGIA ESCOBAR ESCOBAR
DEMANDADO:	RULFO CICERI LUGO

ANTECEDENTES

En auto de 17 de noviembre de 2022 se ordenó correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 03 de noviembre de 2022, la cual fue fijada en lista el 14 de diciembre de 2022, sin pronunciamiento alguno por las partes.

El despacho de oficio verifica la liquidación presentada y observa que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, en la liquidación que se encuentra en firme e igualmente en el abono constituido en la cuenta bancaria de este despacho judicial.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El Despacho observa que la liquidación presentada por la parte demandante arroja un valor total de \$21.713.358 a octubre de 2022; la cual es liquidada con los valores de incremento correcto e intereses desde septiembre de 2017, pero sin tener en cuenta los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Despacho, ni el título pagado.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Conforme lo dicho, al percatarse el Despacho de dichas inconsistencias se procedió a realizar ejercicio de verificación con partida inicial del mandamiento de pago, los intereses respectivos, lo pagado y el abono constituido, arrojando la siguiente información:

VALOR LIQUIDACIÓN	
OCT 2022	\$ 21.713.358,00
PAGADO	\$ 99.060,00
ABONOS	
DESCUENTOS	\$ 1.980.928,57
SALDO ADEUDADO	\$ 19.633.369,43

Por lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 3 de noviembre de 2022, en el entendido en el entendido que el total del crédito es por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.633.369,43) Mcte., teniendo en cuenta el valor de las cuotas alimentarias, los abonos, lo pagado y la aplicación de los respectivos intereses.

En ese sentido. el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: De oficio modificar la actualización de la liquidación del Crédito efectuada por las partes, quedando la liquidada por la secretaría del Juzgado, por un valor de \$19.633.369,43 a octubre de 2022.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO: En firme está providencia y de encontrarse títulos pendientes de pago, la secretaria proceda a pagar los mismos a la demandante hasta el valor citado en esta providencia.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24b0fc66f3a9d7264193ead4913cf72283a853ad4b0d29edae2d803a2434910**

Documento generado en 20/04/2023 12:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>